





CONTRATO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-060/2024.



Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de San Juan Bautista Tuxtepec del estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio", representados por los CC. Lic. Irineo Molina Espinoza, Presidente Municipal Constitucional, Ing. Rogelio Gómez Castillo, Sindico Hacendario, y como testigos los CC. el C. Inocencio Medina Guzmán, en su carácter de Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dra. Guadalupe Cárdenas Ramírez Regidora de Hacienda y Salud y el Dr. Emilio Bravo Grajales, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano respectivamente; y por la otra parte el C. Cesar Reyes Tinoco, Persona Física a quien se le denominara "El contratista", de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el artículo 113 de la constitución política del estado libre y soberano de Oaxaca, Artículo 2 de la Ley orgánica municipal del estado de Oaxaca.

1.2.- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, avenida 5 de Mayo 281 Colonia Centro C.P: 68300 ciudad en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, R.F.C. MSJ850101G57.

Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del Artículo 43 fracciones I y V, Artículo 68 fracción I y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Que el presente contrato se adjudicó mediante el proceso de Adjudicación directa de acuerdo al acta de Adjudicación de fecha 29 de Junio del 2024 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 fracc. III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del estado de Oaxaca para el ejercicio 2024.

1.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles provenientes del Ramo 33; correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FAISMUN) del Ejercicio 2024 del Programa: Urbanización, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y aprobada con oficio de aprobación Número FAISMUN/MSJBT/20184/2024/089 de fecha 20 de Junio del 2024.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

2.1. Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios a través de el C. Cesar Reyes Tinoco, en su carácter de Persona Física, que tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con la credencial de elector con fotografía con núm. de clave [redacted] Sección [redacted] No. de Credencial [redacted], así mismo, muestra su Capacidad Profesional con la Cedula Profesional No. 10009820 del Responsable Técnico, el Ing. Otilio Pereda Merino

2.2. Que es una Persona Física de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos y cuenta con los registros que se citan a continuación los cuales se encuentran vigentes: Registro Federal de Contribuyente: R.F.C.: RETC7809045N3; Registro del I.M.S.S.: [redacted]; Curp: [redacted], Registro del Padrón Municipal de Contratista: SJBT-PMC-020/2024

Ú^Á|ã ã æ KÁ  
Öæ| • Á^ Áæ ÖÉÁ  
Ú^\* ã d[ Áæ| } æÁ  
ã^| Á ÚÚÉÖá{ æÁ  
ã^| Á[ } d æã æÁ  
Ôæ^ Á[ ] ÉÁ  
Ø } ææ ^ } d Á  
Š^\* æ Á Á Á Á  
ŠÖVÖÉÁ



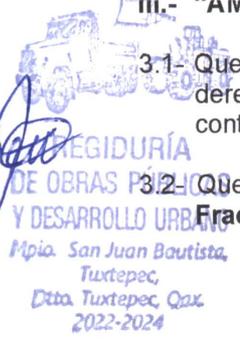
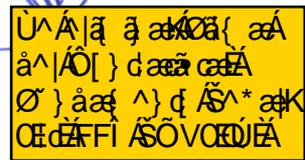
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO  
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EDIFICACIONES  
C. CESAR REYES TINOCO  
CURP: [redacted]  
7809045N3  
CALLE ZAPATA #35  
COL. MIGUEL HIDALGO,  
TUXTEPEC, OAX. C.P 68313  
reyesortegadanny@gmail.com  
TEL 287 237 3058 CEL 287 1086458

- 2.3. Que tiene como actividad principal, **Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, Construcción de obras de urbanización.**
- 2.4. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesarios para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- 2.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo practicas semejantes; y como Empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
- 2.6. Que conoce las obligaciones en materia de Seguridad Social que le imponen tanto la Ley del Seguro Social, como el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado en sus artículos 15 de la Ley citada y en los 12 y 14 del Reglamento mencionado.
- 2.7. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural, y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- 2.8. BAJO PROTESTA DECIR VERDAD que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- 2.9. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la REGLA 2.1.29. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2022 PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL DOF.
- 2.10. BAJO PROTESTA DECIR VERDAD que no se encuentra en el supuesto establecido en el ARTÍCULO 69-B DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.
- 2.11. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal para oír y recibir toda clase de notificaciones, ubicado en la **Calle E Zapata, No. 35, Col. Hidalgo, C.P. 68313, Cel: 287 1085455, San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.**
- 2.12. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2.13. Que se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- 2.14. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de su proposición, así como los que intervienen en la ejecución de la obra objeto de este contrato.

III.- "AMBAS PARTES" Declaran:

- 3.1. Que gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que derecho correspondan a cada una de las partes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.
- 3.2. Que conocen el alcance del procedimiento de contratación que se establecen en el artículo 25 Fracc. III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.





CONTRATO No. MSJBT-20184-AD/FAISMUN-060/2024.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Mpio. San Juan Bautista,  
Tuxtepec,  
Dtto. Tuxtepec, Oax.  
2022-2024

3.3.-Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, y convienen de conformidad con las siguientes:

HACENDARIO  
Mpio. San Juan Bautista,  
Tuxtepec,  
Dtto. Tuxtepec, Oax.  
2022-2024

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

"El Municipio" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra: **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la colonia Nueva Florencia** ubicada en la **calle Nogales** de la localidad de **San Juan Bautista Tuxtepec (Col. Nueva Florencia)** del Municipio de **San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.**, cuyas actividades que se proyectan a ejecutar en la obra son trabajos diversos insertos en las partidas de: **Metas:** Se realizaran trabajos de: en preliminares (trazo y nivelación, demolición); en terracerías (cortes, recompactación, base hidráulica); 892.71 m2 con pavimento de concreto hidráulico f'c=250 kg/cm2 de 0.15 mts de espesor, 321.23 ml de guarnición de 15x20x40 mts. de sección f'c= 200 kg/cm<sup>2</sup> ; carga y acarreo, y limpieza.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, así como a las disposiciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y de construcción vigentes en el ámbito Federal, Estatal y Municipal en el lugar donde deben realizarse los trabajos, y acorde a los proyectos, planos, especificaciones, catalogo, presupuesto, programa de obra y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:

El monto total de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad siguiente:

MONTO SIN I.V.A.	\$ 1,006,978.45 (Un millón seis mil novecientos setenta y ocho pesos 45/100 M.N.)
16% I.V.A	\$ 161,116.55 (Ciento sesenta y un mil ciento dieciséis pesos 55/100 M.N.)
MONTO TOTAL	\$ 1,168,095.00 (Un millón ciento sesenta y ocho mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD  
Mpio. San Juan Bautista,  
Tuxtepec,  
Dtto. Tuxtepec, Oax.  
2022-2024

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en **60 días naturales**, iniciando el día **04 de Julio de 2024** y terminando la obra debidamente concluida y funcionando el día **01 de Septiembre de 2024**, de conformidad con los requisitos solicitados por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prórroga en la ejecución de la obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio", de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO MUNICIPAL  
TUXTEPEC  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO  
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec,  
Dtto. Tuxtepec Oax  
2022-2024

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

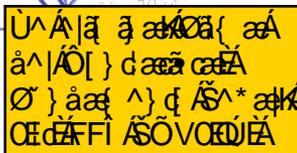
"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio" y que se requieran para la realización de la obra. El incumplimiento de "El Municipio" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

QUINTA: ANTICIPO:

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto del anticipo es por la cantidad de: **\$ 350,428.50 (Trescientos cincuenta mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**

PRESIDENCIA  
Mpio. San Juan Bautista,  
Tuxtepec,  
Dtto. Tuxtepec, Oax.  
2022-2024

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PAPALOAPAN ING. CESAR REYES  
R.F.C. RETC78090  
CALLE EMILIANO ZAPATA #35 COL. MIGUEL HIDALGO, TUXTEPEC, OAX. C.P 68313  
reyesortegadanny@gmail.com  
TEL. 287 237 3054 CEL. 287 1085458



REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO  
Mpio. San Juan Bautista,  
Tuxtepec,  
Dtto. Tuxtepec, Oax.  
2022-2024







Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debería estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos del banco de México o el índice que determine la secretaria.
- III. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "El municipio", a solicitud de "El Contratista", a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la convocante resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo; y,
- IV. Los ajustes de costos deberán ser solicitados por escrito por "El Contratista", presentando el estudio y soporte respectivo previo al finiquito.

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del presente contrato.

El importe de los ajustes de costos procedentes, será afectado por un porcentaje igual al anticipo concedido.

El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "El Contratista", en su proposición.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "El Contratista" y "El Municipio" para el pago de los mismos.

**NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

"El Municipio" y "El Contratista" convienen que cualquier modificación a este contrato o a sus anexos durante la vigencia del mismo, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del convenio correspondiente los cuales conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado. Estos convenios deberán ser autorizados, por el "El Municipio", bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, en los términos del Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le ordenara a "El Contratista" su ejecución y este se compromete a llevarlos a cabo y se procederá de la siguiente forma:

**I. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS a base de PRECIOS UNITARIOS.**

- A. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B. Si para los trabajos no existieron conceptos y Precios Unitarios en el contrato se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- C. Si no fuera posible determinar los nuevos Precios Unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores "El Municipio" aplicará los Precios Unitarios con base en la investigación de mercado que realice, para calcular los nuevos precios, tomara en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios originales de la propuesta de "El Contratista", que estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

*[Handwritten signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
HACENDARIO  
Tuxtpec,  
Dpto. Tuxtpec, Oax.  
2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD  
Mpio. San Juan Bautista  
Tuxtpec,  
Dpto. Tuxtpec, Oax.  
2022-2024

Gobierno Municipal  
TUXTEPEC  
TIERRA DE BIENESTAR  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO  
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtpec,  
Dpto. Tuxtpec Oax.  
2022-2024

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO  
Mpio. San Juan Bautista Tuxtpec,  
Dpto. Tuxtpec, Oax.  
2022-2024

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS  
EMILIANO ZAPATA #35  
MIGUEL HIDALGO,  
TUXTEPEC, OAX. C.P. 68313  
rtregadarnhy@gmail.com  
237 3058 CEL. 287 1085455

UNAJA a a a a a  
a^|AO| } caa caA  
Ø } aa^ } d AS\* aA  
OEIAFI ASOVORJA









Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato

Para tales efectos "El municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Con apego a los requisitos previstos en el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a la Administración Municipal; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "El Municipio", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "El Contratista" obtenga de la autoridad judicial competente la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "El Municipio" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "El Municipio" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "El Municipio", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos, así como el importe del anticipo no amortizado.



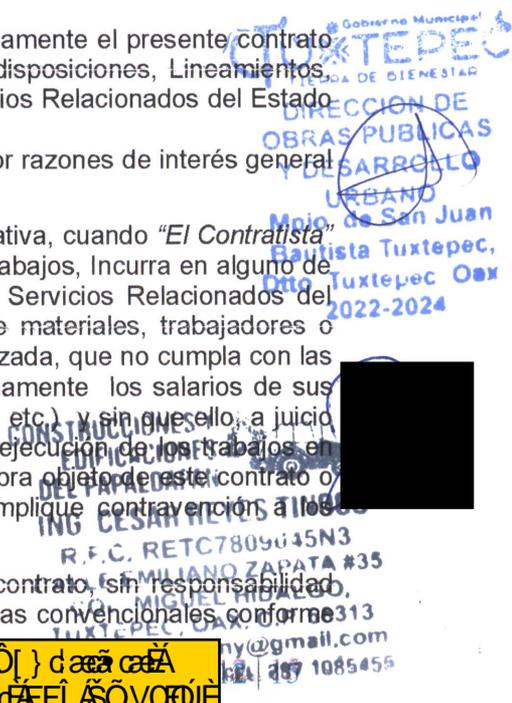
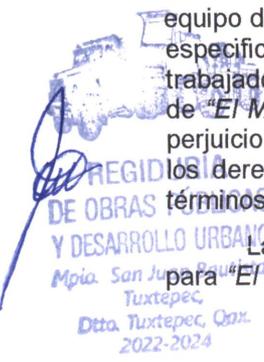
**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.**

Las partes convienen que "El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública si "El Contratista" contraviene los términos de este o las disposiciones, Lineamientos procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos, incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (imss, infonavit, sat, etc.) y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "El Municipio", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme



U^A|ã ã aMö{ aã^|AÖ| } d aã caA  
Ø } äæ ^} ç Å\* aMÖEAFÍ ŠÖVCEIÈ



La entrega recepción de la obra no exime a "El Contratista" de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza de los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

**DÉCIMA OCTAVA: DISCREPANCIAS:**

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la CLÁUSULA DÉCIMA se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

**DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN:**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

**VIGESIMA: DE LAS RELACIONES LABORALES:**

Ambas partes manifiestan que entre ellas no existe relación laboral de ningún tipo y por ello "El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos objeto de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "El Municipio", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles y a las leyes de la materia aplicables en la Ciudad de Tuxtepec, Oaxaca donde suscribe el presente contrato o en su defecto en la Ciudad de Oaxaca, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, el Primer día del mes de Julio de 2024.

SINDICO HACENDARIO  
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD  
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO  
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES...  
R.F.C. RETC7809045N3  
CALLE EMILIANO ZAPATA #35  
COL. MIGUEL HIDALGO,  
TUXTEPEC, OAX. C.P. 68313  
reyesortegadanny@gmail.com  
TEL. 287 237 3058 CEL 287 1085455

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO  
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

UNAJA a akca{ aA  
a^|ÁO[ } caa caA  
Ø } aæ ^} d Å\* aK  
CEZFFI ASÖVORUÉA



**POR EL MUNICIPIO**

**SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Mpio. San Juan Bautista  
Tuxtepec  
Dtto. Tuxtepec, Oax.  
2022-2024

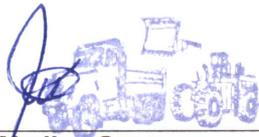
**Lic. Irineo Molina Espinoza**  
Presidente Municipal Constitucional.



**SINDICO HACENDARIO**

**Ing. Rogelio Gómez Castillo**  
Síndico Hacendario.  
Mpio. Tuxtepec,  
Dtto. Tuxtepec, Oax.  
2022-2024

**Testigos**



**C. Inocencio Medina Guzman.**  
Regidor de Obras Públicas y  
Desarrollo Urbano.  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO  
Mpio. San Juan Bautista,  
Tuxtepec,  
Dtto. Tuxtepec, Oax.  
2022-2024



**Dra. Guadalupe Cárdenas Ramírez**  
Regidora de Hacienda y Salud.  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y SALUD

Mpio. San Juan Bautista,  
Tuxtepec,  
Dtto. Tuxtepec, Oax.  
2022-2024



**Dr. Emilio Bravo Grajales**  
Director de Obras Públicas y  
Desarrollo Urbano.  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
Y DESARROLLO URBANO  
Mpio. San Juan  
Bautista,  
Tuxtepec,  
Dtto. Tuxtepec, Oax.  
2022-2024

CONSTRUCCIONES Y  
"EL CONTRATISTA"  
EL PAPA LO PAPA  
**ING. CESAR REYES TINOCO**  
R.F.C. RETC7809045N3  
CALLE SANTIAGO ZAPATA #35  
CALLE MIGUEL HIDALGO,  
TUXTEPEC, OAX. C.P. 68313  
reyesortegadanny@gmail.com  
TEL. 987 237 3048 DEL. 987 104488

Ú^Á|ã à æ|Öa{ æÁ  
å^|ÁÖ| } d ææ æÁ  
Ø } åæ ^ } d Å^\* æK  
ÖEÆFI ÅÖVÖEJÆ